



## Resolución Gerencial Regional N° 0905 -2017-GORE-ICA/GRDS

Ica, **06 SET. 2017**

**VISTOS.-** En Hoja de Ruta N° E-022750-2017 y E- 024167-2017, que contiene los Recursos de Apelación interpuesto por doña **LISBET MEDINA CASTRO** y doña **LESTY CAMILA HERNANDEZ ESCOBAR** contra las Resoluciones Directorales Regionales N° 4716/2016 y 2719/2013 expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, ingresado con Expediente N° 42390/2016 y 29584/2017.

### CONSIDERANDOS.-

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 4716 de fecha 30 de Setiembre del 2016, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTE, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación del 30% y 35% del servidor docente administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), LISBET MEDINA CASTRO, (...).**" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 4716/2016 a la administrada el día 27/10/2016 (Folio 09). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 07/11/2016 contra la R.D.R. N° 4716/2016, fundamentando que se le reconozca el reintegro de la bonificación el 30% por preparación y evaluación de clases en base a la remuneración íntegra o total. Asimismo el recurrente señala su domicilio en Corazón de Santa María A-41 del Distrito, Provincia y departamento de Ica.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 2719 de fecha 19 de Setiembre del 2013, se resuelve: "**Declarar IMPROCEDENTE, las solicitudes de bonificación mensual por preparación de clases y evaluación del 30% y 35% del servidor docente administrativo y ex – servidores cesantes que se menciona: (...), LESTY CAMILA HERNANDEZ ESCOBAR, (...).**" Asimismo, se hace la entrega de la R.D.R. N° 2719/2013 a la administrada el día 17/07/2017 (Folio 07). Posteriormente el administrado interpone el Recurso de Apelación el día 19/07/2017 contra la R.D.R. N° 2719/2013, fundamentando que se le reconozca el reintegro de la bonificación el 30% por preparación y evaluación de clases en base a la remuneración íntegra o total. Asimismo el recurrente señala su domicilio en la Calle Chíncha N° 207, del Distrito de Guadalupe, Provincia y departamento de Ica.

Que, mediante el Informe Legal N° 382-2017-DRE/OAJ de fecha 19 de Julio de 2017, y el Informe Legal N° 404-2017-DRE/OAJ de fecha 08 de Agosto de 2017; expedida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Ica; en donde se establece que los Recurrentes han interpuesto los Recursos de Apelación dentro de los 15 días hábiles conforme lo establece la Ley N° 27444.

Que, mediante el Oficio N° 1908-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D y Oficio N° 2020-2017-GORE-ICA-DRE-OAJ/D; se remite los Expedientes N° 42390/2016 y 29584/2017; que contiene los Recursos de Apelación interpuestos por los administrados que se elevan a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA, por corresponderle su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA.

Que, como una cuestión procesal referida a la atención conjunta de los recursos de apelación, corresponde indicar que el inciso 5) del artículo 148° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como una de las reglas para asegurar el cumplimiento del principio de celeridad de los procedimientos, que cuando sea idéntica la motivación de varias resoluciones, podrán usarse medios de producción en serie, siempre que no lesione las garantías jurídicas de los administrados, considerándose cada resolución un acto independiente. Adicionalmente a ello, el artículo 6° sobre motivación del acto, dispone en su numeral 6.4.3, que cuando la autoridad produce gran cantidad de actos administrativos sustancialmente iguales, bastará la motivación única, disposiciones en virtud a las cuales las apelaciones planteadas por doña **LISBET MEDINA CASTRO** y doña **LESTY CAMILA HERNANDEZ ESCOBAR**, se absolverán en un solo acto administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0010-2015-GORE-ICA/PR.

### SE RESUELVE.-

**ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR,** los Recursos de Apelación ingresados en la Hoja de Ruta N° E-022750-2017 y N° 024167-2017, por guardar conexión entre sí, siendo procedente pronunciarse en un solo acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 116 y 149 de la Ley Nro. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General".

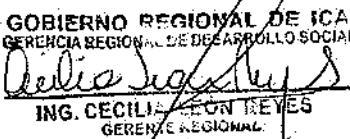


**ARTICULO SEGUNDO: INFUNDADOS**, los Recursos de Apelación interpuestos por doña **LISBET MEDINA CASTRO** contra la Resolución Directoral Regional N° 4716 de fecha 30 de Setiembre del 2016 y doña **LESTY CAMILA HERNANDEZ ESCOBAR** contra la Resolución Directoral Regional N° 2719 de fecha 19 de Setiembre del 2013, expedidas por la Dirección Regional de Educación de Ica, así mismo **CONFIRMAR** las resoluciones materia de impugnación en lo que corresponde a los recurrentes.

**ARTICULO TERCERO: DAR**, por Agotada la vía administrativa.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

Gobierno Regional de Ica  
Gerencia Regional de Desarrollo Social  
  
ING. CECILIA LEÓN REYES  
GERENTE REGIONAL